

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 196/21

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de diciembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020, del Presupuesto en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas y Bajas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
161-22101	Suministro Agua urbanizaciones	0,00	0,00	18.500,00	0,00	18.500,00
337-13100	Retribuciones Personal Piscina	7.500,00	2.400,00	0,00	0,00	9.900,00
337-16000	Seguridad Social Piscina	2.500,00	800,00	0,00	0,00	3.300,00
450-21400	Mantenimiento Elementos de Transporte	1.000,00	757,57	0,00	0,00	1.757,00
920-22100	Material Suministro y otros	3.000,00	6.929,45	0,00	0,00	9.929,45
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.500,00	5.000,00	0,00	0,00	19.500,00
932-22708	OAR y servicios de recaudación	3.500,00	5.000,00	0,00	0,00	8.500,00
	Seguridad Social.					
	TOTALES	32.000,00	20.887,02	18.500,00	0,00	71.387,02

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
38900	Otros Reintegros de Operaciones Corrientes	0,00	22.457,57	0,00	22.457,57
54100	Arrendamientos de fincas urbanas	300,00	11.000,00	0,00	11.300,00
76100	Subvención Plan Extraordinario de Obras	19.000,00	960,00	0,00	19.960,00
76600	Subvención CEDER piscina	0,00	4.969,45	0,00	4.969,45
	TOTALES	19.300,00	39.387,02	0,00	58.687,02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navahondilla, 27 de enero de 2021.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.

